

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" DEC AS SECULA AS ESTA DE COMO A

regolicion directoral

Nº 527 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

19 JUL. 2023

VISTOS: el Memorándum N° 1734-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de mayo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre entrega económica por Luto, a favor del servidor JOSE ANTONIO HURTADO CERAS, en mérito a la Opinión Legal N° 158-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 048-2023-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0042-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU II. AND., Hoja de Tramite N° 09975, de fecha 22 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Tramite N° 09975, de fecha 22 de noviembre del 2023, presentado por el servidor nombrado **JOSE ANTONIO HURTADO CERAS**, de Cargo Técnico Administrativo, de Nivel STC, en el cual solicita Entrega Económica por Luto, de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los effuentes aspectos: (...)]; Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sevelio o servicio funerario completo (...)";

Que, el monto de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), por cada uno de los subsidios, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420- 2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monte único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

Que, mediante Informe de Liquidación N° 0042-2023-LiQ/DEGDRRHH/DISA APU. il AND., de fecha 08 de mayo del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, señalando que la Entrega Económica a percibir, es el monto ascenden a de S/. 3,000.00 soles (Tres Mir con 00/100 soles), a favor del Servidor nombrado José Antonio Hurtado Ceras, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto, al producirse el fallecimiento de su señora madre Dominga Ceras Quispe, ocurrido 22 de noviembre de 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 158-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 17 de mayo del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO- RECONOCER, favor del Técnico Administrativo JOSE ANTONIO HURTADO CERAS, identificado con DNI N° 31185293, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto por el fallecimiento de su señora madre DOMINGA CERAS QUISPE, ocurrido el 22 de noviembre de 2020, como personal nombrado, cargo Técnico Administrativo, de Nivel STC, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 0042-2023-LIQ/DEGDRRHH/DISA APU. II.AND.;

Que, en uso de las facuitades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;









OREGIONAL OF BOTH OF B



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 527 -2023-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuavlas,

1 9 JUL. 2023

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor del servidor Técnico Administrativo JOSE ANTONIO HURTADO CERAS, identificado con DNI N° 31185293, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señora madre DOMINGA CERAS QUISPE, con DNI N° 20562443, acaecido el 22 de noviembre del 2020.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez CÓP, Nº 23633 DIRECTOR GENERAL



C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/mdrl